ORDENADOR DEL GASTO_	LINA MARIA GAVIRIA HURTADO - Subdirectora de las Artes
PROYECTO DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	Celebrar contrato de interés público con la Fundación Espacios de Vida entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, "TALENTOS 2025", concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025.
CONTRATISTA:	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA
NIT.	830.112.276-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ANDRÉS CABEZAS ORTIZ
C.C. N°:	79.801.109
OBJETO:	Celebrar contrato de interés público con la Fundación Espacios de Vida entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, "TALENTOS 2025", concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025.
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($120.653.367)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de Noviembre de 2025

Con fundamento en el procedimiento adelantado en la Plataforma Transaccional SECOP II, para el trámite de **Contrato de Interés Público No. 1871-2025**, y de acuerdo con los contenidos de los estudios previos y la trazabilidad del trámite, y verificada la trazabilidad para suscripción del contrato (contrato electrónico), se extractan los siguientes aspectos sobre el particular:

OBJETO: Celebrar contrato de interés público con la FUNDACIÓN ESPACIOS DE VIDA, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, "TALENTOS 2025 ", concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025

PLAZO: hasta el 14 de Noviembre de 2025.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del IDARTES para la celebración del CONTRATO,

es por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($120.653.367), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que indica a continuación:

N° CDP	CODIGO BPIN	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	CONCEPTO	VALOR	FECHA
2511	2024110010088	Inversión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	O2301173301 20240088	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	$ 120.653.367	05/05/24

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del CONTRATO que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($120.653.367)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual**,** discriminados de la siguiente manera: El IDARTES aportará al CONTRATO la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($120.653.367).

ACTA DEL COMITÉ DE FOMENTO: No. 4 del 27 de marzo de 2025

OBIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Las indicadas en los estudios previos**.**

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES: Las indicadas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete con **EL IDARTES**, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de lo descrito en este ítem en los estudios previos y en la propuesta presentada.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este CONTRATO, **EL CONTRATISTA** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente CONTRATO, el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente CONTRATO al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATSITA al suscribir el contrato

manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este CONTRATO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONTRATO, será ejercido según se indique en los correspondientes estudios previos.

PERFECCIONAMIENTO: El CONTRATO requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II, lo que según las disposiciones de Colombia Compra Eficiente al tenor de la normativa que rige la materia, constituye la firma de las partes, no requiriéndose firma física de documento contractual.

EJECUCIÓN: El CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida, entendidos como requisitos de legalización.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este CONTRATO.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES no adquiere con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. El presente CONTRATO está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

SANCIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretaciones unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del CONTRATO, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este CONTRATO no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

DOCUMENTOS COMO PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos hacen parte integral del CONTRATO, el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del CONTRATO (proyecto, acta de comité de fomento, acta de concertación, estudios previos y demás documentos precontractuales) y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente CONTRATO.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes han acordado fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

PUBLICIDAD: Se surte en tiempo real en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II o dentro de los tres días siguientes a la celebración de conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012 en materia de publicación.

GARANTÍAS: Con base en lo establecido en el Decreto 092 de 2017, aplican a la contratación que se celebra bajo su amparo, lo dispuesto en el mismo y en lo no previsto en el Estatuto General de Contratación, en consecuencia, al no indicar nada el Decreto 092 en materia de garantías, la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ha definido hacer la exigencia de las mismas de conformidad con lo señalado en el referido decreto.

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el contrato son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por valor del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del veinte por ciento (20%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con esta póliza se busca que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la SUBDIRECTORA DE LAS ARTES o el funcionario que designe el

ORDENADOR DEL GASTO respectivo y en todo caso este podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.